

2283-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del tres de octubre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Naranjo, de la provincia de Alajuela, por el partido Avance Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Naranjo de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA DE ALAJUELA

**ALAJUELA NARANJO
COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
900730278	LUIS GUILLERMO ROJAS CAMPOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
203400467	CLAUDINA BLANCO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
201630142	JUAN BLANCO ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
203210666	MARIA ELENA ROJAS ARRIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
201910465	EVADINA ROJAS RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
202730248	MIRIAM BLANCO ALPIZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
201630142	JUAN BLANCO ROJAS	TERRITORIAL
900730278	LUIS GUILLERMO ROJAS CAMPOS	TERRITORIAL
203400467	CLAUDINA BLANCO ROJAS	TERRITORIAL
900140289	OLIVIER MORA GUTIERREZ	TERRITORIAL
201910465	EVADINA ROJAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL

Inconsistencia: Pendiente la designación de la tesorería y fiscalía suplente, cuyos nombramientos deberán recaer en un hombre con el objeto de cumplir con el principio de paridad de género, lo anterior de conformidad con el artículo veinticinco inciso a) del estatuto partidario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no

se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/ovch

C.: Expediente Partido Avance Nacional.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 11278-2017.